

RESOLUCIÓN No. 050 DEL 2024

(febrero 12 de 2024)

"Por medio de la cual se establecen las tarifas del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio de transporte colectivo y servicio Mixto para la vigencia 2024 en el Municipio de Acacias."

1

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 012 de 02 de enero de 2024, la Ley 105 de 1993, ley 336 de 1994, ley 769 de 2002, Decreto 1579 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte, para lo cual elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que mediante Decreto 2660 de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto. En el artículo tercero, dispuso que el Ministerio de Transporte establecerá mediante resolución la metodología para la elaboración de los estudios de costos para estas modalidades de transporte y en el inciso 2º del artículo 4 señaló que en aquellos municipios donde no se efectúen los estudios de costos, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación.

Que mediante la Resolución No.4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, del Ministerio de Transporte, se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 1º del Decreto Ley 80 de 1987 corresponde al Municipio "...Fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, las tarifas de transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado."

Que mediante Resolución N°019 de 12 de enero de 2023 se fijaron las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio de transporte



colectivo, y servicio Mixto para la vigencia 2023 en el Municipio de Acacias.

Que para el estudio y concertación de tarifas del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio de transporte público colectivo y servicio mixto para la vigencia 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo por parte de la Dirección del Instituto con los gerentes de las empresas, acordando que se haría tomado como límite para el incremento, el IPC fijado por el Gobierno Nacional.

2

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar las tarifas para el transporte público individual en vehículos tipos taxi en el Municipio de Acacias, para la vigencia 2024, así:

RECORRIDO		TARIFA 2024
CARRERA MINIMA		\$ 6.000,00
RECARGO NOCTURNO (8 p.m. a 5 a.m.) O FESTIVO		\$ 300,00
ORIGEN	DESTINO O VICEVERSA	
ZONA URBANA	Barrios Florida, Colinas, Cimarrón, Llano Verde, Brisas del Playón, Nuevo Horizonte, Villa Aurora, El Diamante, Los Cedros, Balcones de San Diego, Cola de Pato (a la vara), Colonia Penal (banderas), Penitenciaría y Villa Manuela.	\$ 6.300,00
De Brisas del Playón	Barrios Popular, Guaratara	\$ 6.500,00
De Colinas	Barrios Popular, Guaratara, Villa Manuela	\$ 6.500,00
De la Independencia	Guaratara, Bañerario la Fortuna, Villa Manuela.	\$ 6.500,00
Del Malecón	Guaratara, Villa Aurora, Villa Manuela, Nuevo Horizonte, brisas del playón, Colinas, Independencia.	\$ 6.500,00
De la zona urbana	Peaje y vaqueros club	\$ 8.500,00

PARAGRAFO: Las tarifas así señaladas deberán publicarse en cada uno de los automotores, a través de la tarjeta de control que expiden las empresas, como lo disponen los artículos 50 y 51 del Decreto Nacional 172 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas para el transporte público colectivo en el Municipio de Acacias, para la vigencia 2024, así:

SERVICIO	TARIFA 2022
SERVICIO DIURNO	\$ 2.000,00
SERVICIO DIAS FESTIVOS	\$ 2.100,00



ARTÍCULO TERCERO: Establecer las siguientes tarifas para el servicio Público de transporte terrestre automotor mixto para la vigencia 2024:

RUTA ACACIAS –OROTOY	TARIFA 2022
EL CLAVEL, RANCHO GRANDE	\$ 4.000,00
SAN JUANIA	\$ 4.300,00
COLEGIO AGROPECUARIO, LA CAMPECHANA, LA REPRESA	\$ 5.000,00
OROTOY	\$ 5.000,00
PRECIOS DE CARGA	
CANASTA-CANASTILLA	\$ 2.700,00
BULTO	\$ 4.300,00
SOBRE O ENCOMIENDA	\$ 2.700,00
RUTA ACACIAS-SAN JOSE DE LAS PALOMAS	
LA MARÍA	\$ 6.000,00
EL PERU	\$ 7.500,00
PALMERA SANTANA	\$ 10.000,00
HACIENDA JARAMA	\$ 11.500,00
PALMERA LA LOMA Y PALMERA POTOSI	\$ 13.500,00
HACIENDA LA QUEBRADITA	\$ 14.000,00
PALMERA EL PLACER, PARAGUANA Y VEREDA SAN JOSE DE PALOMAS	\$ 17.500,00
CASA BLANCA Y PALMERA SANTA BARBARA	\$ 18.000,00
RUTA ACACIAS DINAMARCA	
SANTA TERESITA	\$ 5.000,00
MONTELIBANO	\$ 6.500,00
CAÑO HONDO y MEJORANA	\$ 7.500,00
QUEBRADITAS	\$ 10.500,00
EL CEDRAL Y DINAMARCA	\$ 10.500,00
RUTA ACACIAS SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	
LOMA DE TIGRE, MONTEBELLO Y SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	\$ 6.000,00
SANTA ROSA	\$ 7.600,00
PUERTO CANECAS	\$ 10.000,00
PATIO BONITO Y LA PRIMAVERA	\$ 13.000,00

ARTICULO CUARTO: Entiéndase por horario diurno de 5:00 am a 8:00 pm y horario nocturno de 8:00 pm a 5:00 am.



ARTICULO QUINTO: El Instituto de Tránsito Municipal vigilará la observancia del cobro de las tarifas señaladas y lo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones Nos. 019 de 2023.

4

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Acacias (Meta) a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director

Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

Proyectó: Blanca N. Moya 
Asesora jurídica externa - CPS